

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Dirección general de Obras públicas****Carreteras.—Construcción.**

Hasta las trece horas del día 1.º de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Toro á Villalpando, cuyo presupuesto asciende 76.503'22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.295'10 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Director general, Gelabert.

R-1204

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULAR**

Según comunica a este Gobierno el Excelentísimo Sr. Director general de Administración el sorteo de opositores a Secretarías de Ayuntamientos, 2.ª categoría, se celebrará el día 15 del corriente, a las diez de la mañana, en la Casa de la Moneda, en lugar del Paraninfo Universitario Central que se había fijado anteriormente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores interesados en dicho sorteo.

Zamora 9 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Ramón Lopez- Montenegro.

**Junta de Clasificación y Revisión de Zamora****PRESIDENCIA****A los Ayuntamientos de la provincia**

Próxima la fecha en que han de comenzar las revisiones, según preceptúan los artículos 216 y 217 del Reglamento de Reclutamiento y con el fin de que cuantas operaciones se efectúen en los Ayuntamientos se desarrollen con las formalidades y regularidad debidas, se observarán las siguientes prevenciones:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones Municipales en el presente año, darán principio a las nueve y treinta en punto de cada uno de los días indicados al efecto, en las oficinas de esta Junta, situadas en el antiguo Cuartel de Infantería, debiendo asistir si causa justificada no lo impidiera, el personal que se encuentre en las condiciones que seguidamente se mencionan.

Los excluidos total o temporalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno por suscitarse dudas acerca de alguna enfermedad o defecto físico que hubieran alegado.

Los que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Los declarados útiles para servicios auxiliares y excluidos temporalmente de los reemplazos de 1925 y 1927, y los excluidos temporales que pertenezcan a reemplazos anteriores al 1925.

Los excluidos temporales y útiles para servicios auxiliares, que no correspondiéndoles revisar, lo hayan hecho ante el Ayuntamiento voluntariamente y resulten clasificados soldados útiles para todo servicio.

Los padres, hermanos y abuelos de los mozos que por impedimento físico o enfermedad originen prórrogas de primera clase.

2.ª Con todo el personal que esté comprendido en los párrafos anteriores, asistirá a la sesión un comisionado suficientemente enterado o informado de las operaciones del reclutamiento, para a su vez poderlo hacer a la Junta; responderá a ésta de la identidad de los mozos y sus familiares y no deberá estar interesado en el reemplazo.

3.ª Con arreglo a lo que preceptúan el párrafo segundo del artículo 177 del Reglamento y R. O. C. de 29 de Abril de 1927, los expedientes de prórroga y documentación que a continuación se cita, serán entregados con diez días de anticipación por lo menos, al señalado a cada pueblo, incurriendo en la responsabilidad que señala el artículo 176 los Ayuntamientos que no lo efectúen.

Certificación de todas las diligencias practicadas por el Municipio tanto a cerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación, a las reclamaciones que ésta hubiera producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto al caso que las motive.

Filiaciones triplicadas de los soldados útiles para todo servicio, de los útiles para servicios auxiliares, de los de prórroga de primera clase y de los que se hallen sirviendo en filas como voluntarios.

Certificaciones de talla y reconocimiento de todos los alistados y de los de reemplazos anteriores que deban ser revisados.

Expedientes de los prófugos.

Una relación general en que conste el número de alistados, fecha de nacimiento, naturaleza, nombres de los padres y clasificación obtenida para la formación del padrón militar.

4.ª Toda la documentación mencionada y expedientes serán entregados con el reintegro correspondiente.

Finalmente, debiendo ser norma de todos desempeñar el cometido de cada uno con el mayor celo y actividad, espero de los Ayuntamientos evitaren a esta Junta todo motivo del cual pudieran derivarse responsabilidades que necesariamente habrían de ser exigidas a los que dejaren incumplido o infringieren algún precepto reglamentario.

Señalamiento de los días en que han de concurrir los Ayuntamientos al juicio de revisiones

**PARTIDO DE ALCAÑICES**

Días de 5 de Abril

Alcañices	Faramontanos de Tábara
Boya	Ferreras de abajo
Carbajales de Alba	Ferreras de arriba
Céadea.	Ferreruela
Cerezal de Aliste	Figueruela de abajo

Día 6

Figueruela de arriba	Mahide
Fonfria	Manzanal del Barco
Friera de Valverd.	Morales de Valverde
Gallegos del Rio	Moreruruela de Tábara
Losacino	Navianos de Valverde
Losacio	

Día 9

Omillos de Castro	Riofrio de Aliste
Perilla de Castro	Samir de los Caños
Pino del Oro	San Pedro de Zamudia
Rabanales	Santa Maria de Valverde
Rábano de Aliste	San Vicente del Barco
Ricobayo	

Día 10

San Vicent de la Cabeza	Villalcampo
San Vitero	Villanueva de las Peras
Tábara	Villarino tras la Sierra
Trabazos	Villaveza de Valverde
Vegalatreve	Viñas
Videmala	

**PARTIDO DE BENAVENTE**

Día 11

Alcubilla de Nogales	Barcial del Barco
Arcos de la Polvorosa	Benavente
Arrabalde	Bercianos de Vidriales
Ayoó de Vidriales	Bretó de la Ribera

Día 12

Bretocino	Castrogonzalo
Brime de Sog	Colinas de Trasmonte
Brime de Urz	Coomonte
Burganes de Valverde	Cubo de Benavente
Calzadilla de Tera	Cunquilla de Vidriales
Camarzana de Tera	

Día 13

Fresno de la Polvorosa	Matilla de Arzón
Fuente Encalada	Melgar de Tera
Fuentes de Ropel	Micereces de Tera
Granucillo	Milles de la Polvorosa
Maire de Castroponce	Morales de Rey
Manganeses Polvorosa	

Día 16

Otero de Bodas	Quirúelas de Vidriales
Pobladura del Valle	Rosinos de Vidriales
Pozuelo de Vidriales	San Cristobal Entreviñas
Pública de Valverde	San Pedro de Ceque
Quintanilla de Urz	San Pedro de la Viña

Día 17

San Román del Valle	Santibañez de Vidriales
Sta. Colomba Carabias	Santovenia del Esla
Sta. Colomba Monjas	Sta. Maria de la Vega
Sta. Cristina Polvorosa	Sitrama de Tera
Sta. Croya de Tera	

Día 18

Tardemezlar	Villaferrueña
Torre del Valle (La)	Villageriz
Uña de Quintana	Villanazar
Vega de Tera	Villanueva de Azoague
Villabrazaro	Villaveza del Agua

**PARTIDO DE BERMILLO**

Día 19

Abelón	Bermillo
Alfaraz	Cabañas de Sayago
Almeida	Carbellino
Argañin	Cibanal
Argusino	Escuadro
Badilla	

Día 20

Fariza	Fresno de Sayago
Fermoselle	Gamones
Figueruela de Sayago	Gáname
Formariz	Luelmo
Fornillos de Fermoselle	

Día 23

Malillos	Palazuelo de Sayago
Mogatar	Peñausende
Moral de Sayago	Pereruela
Moralina	Piñuel
Muga de Sayago	Roelos
Moraleja de Sayago	Salce

Día 24

Sobradillo Palomares	Villamor de Cadozos
Sogo	Villamor de la Ladre
Tamame	Villar del Buey
Torrebrades	Villardiegua la Ribera
Torregamones	Viñuela
Villadepera	Zafara

**PARTIDO DE PUEBLA**

Día 25

Asturianos	Codesal
Cernadilla	Donado
Cionál	Espadañedo
Cobrerros	Galende

Día 26

Hermisende	Manzanal de los Infantes
Justel	Molezuelas de la Carballeda
Lanseros	Mombuey
Lubián	Muelas de los Caballeros
Manzanal de arriba	Otero de Centenos

Día 27

Otero de Sanabria	Porto
Palacios de Sanabria	Puebla de Sanabria
Pedralba la Praderia	Requejo
Peque	Rionegro del Puente
Pias	

Día 30

Robleda Cervantes	Trefacio
Rosinos la Requejada	Ungilde
San Ciprián	Voldemerilla
San Justo	Valparaiso
Terroso	Villardeciervos

**PARTIDO DE TORO**

Día 1.º de Mayo

Abezames	Cañizal
Aspariegos	Castrillo de la Guareña
Belver de los Montes	Castronuevo
Bóveda (La)	Fresno de la Ribera
Bustillo del Oro	Fuentelapeña

Día 2

Fuentesecas	Peleagonzalo
Gallegos del Pan	Pinilla de Toro
Malva	Pobladura Valderaduey
Matilla la Seca	Pozoantiguo
Morales de Toro	Sanzoles
Pego (El)	

Día 3

Tagarabuena	Vadillo de la Guareña
Toro	

Día 4

Vallesa de la Guareña	Villaescusa
Valdefinjas	Villalonso
Venialbo	Villalbe
Vezdemarbán	Villardondiego
Villabuena del Puente	Villavendimio

**PARTIDO DE VILLALPANDO**

Día 7

Cañizo	Manganeses Lampreana
Castroverde Campos	Otero de Sariegos
Cerecinos de Campos	Prado
Cotanes	Quintanilla del Monte
Granja de Morerueta	Quintanilla del Olmo

Día 8.

Revellinos	San Miguel Valle
Riego del Camino	Tapioles
San Agustin del Pozo	Valdescorriel
San Esteban del Molar	Vega de Villalobos
S. Martin Valderaduey	Vidayanes

Día 11

Villafáfila	Villanueva del Campo
Villalba la Lampreana	Villardefallaves
Villalobos.	Villárdiga
Villalpando	Villarrin de Campos
Villamayor de Campos	

**PARTIDO DE ZAMORA**

Día 14

Algodre	Arquillos
Almaraz de Duero	Benegiles
Andavias	Carrascal
Arcenillas	Casaseca de Campeán
Argujillo	Casaseca de las Chanas

Día 15

Cazurra	Cubo del Vino
Cerecinos del Carrizal	Cuelgamures
Coreses	Entrala
Corrales	Fontanillas de Castro
Cubillos	Fuente el Carnero

Día 16

Fuentesauco	Hiniesta (La)
Fuentespreadas	Jambrina
Gema	Maderal (El)
Guarrate	Madridanos

Día 18

Mayalde	Morales del Vino
Molacillos	Moreruela los Infanzones
Monfarracinos	Muelas del Pan
Montamarta	Pajares
Moraleja del Vino	

Día 21

Palacios del Pan	Piñero (El)
Peleas de abajo	Pontejos
Peleas de arriba	Roales
Pertigón (El)	San Cebrián de Castro
Piedrahita de Castro	San Marcial

Día 22

San Miguel de la Ribera	Tuda (La)
San Pedro de la Nave	Valcabado
Sta. Clara Avedillo	Villamor de Escuderos
Tardobispo	Villalazán
Torres del Carrizal	Villanueva de Campeán

Día 23

Villalbo	Zamora
Villaseco	

Día 24

Revisiones de Zamora

Día 25

Incidencias del partido de Alcañices.

Día 28

Incidencias del partido de Benavente.

Día 29

Incidencias del partido de Bermillo.

Día 31

Incidencias del partido de Puebla

Día 1.º de Junio

Incidencias del partido de Toro.

Día 4

Incidencias del partido de Villalpando.

Día 5

Incidencias del partido de Zamora.

Día 8

Incidencias generales.

Zamora 5 de Marzo de 1929.—El Teniente Coronel, Presidente accidental, José Zabala.  
R—1212

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del presente año de 1929.

Villamor de los Escuderos.—Sección única.—Local Escuela de niños.  
Santa Croya de Tera.—Id. id.—Local Escuela de niñas.

## CERECINOS DE CAMPOS

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada y llevada a efecto para adjudicar por este medio la construcción de un cementerio para el Barrio de Arriba y una Sala de autopsias para el Barrio de Abajo de este Municipio, por acuerdo de la Comisión permanente de fecha 6 de Febrero último se anuncia nuevamente dicha subasta bajo el tipo de 3.500 pesetas y de las demás condiciones establecidas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Enero próximo pasado, con la variación expresada en la cantidad que servirá de tipo y en la del depósito provisional o fianza para tomar parte en la subasta, que será la de 350 pesetas y demás modificaciones hechas en el pliego de condiciones a que se refiere el citado edicto, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cerecinos de Campos 7 de Marzo de 1929.—  
El Alcalde, J. Burgos. R—872

## TUDA (LA)

Por el Ayuntamiento de mi presidencia y con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, han sido designados Vocales natos de las partes real y personal para el repartimiento de utilidades de 1929, los señores siguientes:

## Parte real

Don José Pérez Poza, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.

Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Faustino Dominguez Hidalgo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Manuel Ramos Pérez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

## Parte personal

Don Tomás Prieto Gómez, Cura ecónomo.

Don Bernardo Vaquero de las Heras, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Matías Bajo Pérez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Narciso Manzano Dominguez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público por término de siete días.

La Tuda 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Tomás Ramos. R—1137

## PEGO (EL)

Don Rufo Manzanera Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Pego.

Hago saber: Que hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Veterinario titular y la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito municipal, dotadas la primera con 600 pesetas y la segunda con 365 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal ordinario de este Municipio por trimestres vencidos, se anuncian para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias correspondientes en papel competente, como igualmente los títulos y méritos.

El agraciado fijará la residencia en este pueblo.

El Pego 24 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Rufo Manzanera. R—1104

## MUGA DE SAYAGO

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo de 965 pesetas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas y acompañadas del título profesional, dentro de treinta días siguientes al que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado fijará la residencia en este pueblo.

La Muga 13 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Vicente Marino. R—973

## ZAMORA

En sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 27 de los corrientes, acordó el periodo de recaudación voluntaria el día 1.º de Marzo próximo de los arbitrios e impuestos sobre inquilinato, carruajes y caballerías de lujo, Casinos y Círculos de recreo, circulación de carruajes, caballerías y velocípedos; y rodaje por las vías municipales con carros de transporte, correspondiente al primer trimestre del año actual, y durante el plazo de cuarenta días, divididos en dos periodos: uno, de los treinta días primeros en que el Recaudador verificará la cobranza a domicilio y otro de los diez días restantes en los que los no hubieran satisfecho sus cuotas al serles presentado su recibo puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiéndoles que transcurrido que sea este plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas sin más notificación ni requerimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, pero los que verifiquen el pago desde el 1 al 10 de Abril solo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 28 de Febrero de 1929.—El Alcalde, J. Gil de Angulo. R—1203

## SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Estando servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de esta villa, se anuncia su provisión en propiedad por espacio de treinta días con las condiciones siguientes:

1.ª El solicitante tiene que poseer el título de Veterinario.

2.ª El sueldo asignado el de 750 pesetas anuales, repartidas entre los pueblos agrupados Tardemezcar, Pozuelo, Granucillo, Bercianos, Rosinos de Vidriales, Villageriz, Fuente Encalada, Brime de Sog y Santibañez de Vidriales; estas a razón de habitantes, cobradas por trimestres vencidos.

Santibañez de Vidriales 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Francisco Uña. R—1234

## BERMILLO DE SAYAGO

Por la Comisión municipal permanente se ha acordado la proposición de habilitación de un crédito de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos de la existencia en Caja, resultante en fin del anterior ejercicio, por no haber consignación al efecto en el del actual, para con su importe legalizar los pagos que al detalle constan en el expediente que se instruye y que a tenor de las prescripciones del vigente reglamento se hace público, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público por inserción en el periódico oficial como dispone el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal.

Bermillo de Sayago 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Seisdedos. R—913

## PINILLA DE TORO

Don Eusebio González Gómez, Alcalde Presidente de este municipio.

Hago saber por medio del presente anuncio que la Comisión municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual mes, acordó sacar en pública subasta el servicio de recaudación del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año corriente, bajo las condiciones que se hallan estampadas en su correspondiente pliego de condiciones, aprobado por esta Comisión, el que se encuentra de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el día 30 de Marzo próximo y hora de las diez, en que tendrá lugar el acto de mencionada subasta.

Para tomar parte en éste será condición precisa depositar en la Caja de este Municipio la cantidad de 1.249 pesetas 57 céntimos, importe del 5 por 100 de la cantidad que ha de importar referido reparto, admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados desde las fechas antes dichas, acompañando la cédula personal del solicitante y el recibo de haber constituido dicho depósito, las solicitudes se extenderán en papel de la clase 8.ª de 1'20, las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

## Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., la que adjunto, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de recaudación del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año corriente, acepto en todas sus partes dichas condiciones acompañando el resguardo provisional del depósito constituido del 5 por 100 y me obligo a prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad total que importe la lista cobratoria que se me entregue.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que hago público para general conocimiento.

Pinilla de Toro 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eusebio González. R—980

## VEZDEMARBAN

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia y con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal, han sido designados vocales natos de las partes real y personal, para evaluar las utilidades del repartimiento general de 1929, los señores siguientes:

## Parte real

Don Felipe Ramos Rivera, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en este término.

Don León Delgado Lorenzo, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Antonio Miguélez López, mayor contribuyente por contribución territorial riqueza rústica, fuera de este término.

Don Guillermo Pérez Ramos, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

## Parte personal

Don Vicente Juan Cabezas, Cura Párroco.

Don Francisco Ramos Rivera, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don José Pascual Alfageme, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Francisno Bermejo Conde, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en mencionado Estatuto, se anuncia al público por término de siete días.

Vezdemarbán 22 de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—439

## PAJARES DE LA LAMPREANA

Terminada la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días para que sea examinado por los interesados que lo deseen; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pajares 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Eustaquio Salva or.

## PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villamor de la Ladre, La Tuda.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Pozoantiguo, San Esteban del Molar.

## PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes para el año de 1928, para oír reclamaciones durante dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Tardobispo, Villar del Buey, Fuente Encalada, Villamor de Cadozos, Ferrerueta

Por el término de ocho días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Valparaiso, Villar del Buey, Santa Clara de Avedillo, Ferrerueta, Villamor de Cadozos.

## VADILLO DE LA GUAREÑA

Declaradas vacantes las plazas de Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria y Veterinario por no haber querido posesionarse en el plazo legal, el nombrado en propiedad, se anuncian para proveerlas en propiedad, con el sueldo de 600 pesetas anuales la de Inspector y con el de 365 pesetas anuales la de Veterinario, pagadas de los fondos del presupuesto municipal.

Los Veterinarios que aspiren a desempeñarlas, presentarán en esta Alcaldía sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Vadillo de la Guareña 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—971

## VILLALONSO

Hallándose vacantes las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito municipal, dotadas la primera con 600 pesetas y la segunda con 365 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal ordinario de este Municipio por trimestres vencidos, se anuncian para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias correspondientes en papel competente, como igualmente los títulos, méritos, certificado de buena conducta y de antecedentes penales.

Villalonso 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Matías Gutiérrez. R—972

## VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Vicente Pascual Cordero, y en los días 19 y 20 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento ge-

neral de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al primer trimestre; los días 22 y 23 en igual forma, en el anejo Castropepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoagne 3 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Miguel Huerga. R—1159

## ALCAÑICES

Por el presente se cita a aquellos vecinos de Ufanes, Grisuela y Rabanales, a los cuales les hayan sido sustraídas reses lanaras desde el año mil novecientos veintiseis hasta la actualidad, con el fin de ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número tres de mil novecientos veintinueve, por hurto.—Martin Turiel. R—1114

## MORALES DE REY

Don Natalio Palmero Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones de propietario de Morales de Rey.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.—En Morales de Rey a veintitres de Febrero de mil novecientos veintinueve, el Sr. don Natalio Palmero Rodríguez, Juez municipal suplente, por inhibición del propietario, habiendo visto el presente juicio verbal civil, que pende en este Juzgado municipal, entre partes de la una Felicidad Huerga Furones, representada por su marido Francisco Sánchez Mañanés, mayores de edad, casados, profesión su sexo y albañil respectivamente, y Manuel Huerga Furones, también mayor de edad, casado, jornalero y vecinos todos de este pueblo, como demandantes, y de la otra parte Santiago y Manuel Huerga Blanco, de estado y profesión desconocidos, y en ignorado paradero desde hace más de veinte años, el primero padre de Felicidad y Manuel, y Pedro Huerga Blanco, mayor de edad, carabinero, domiciliado en Set-Casas, Gerona, como demandados, sobre reivindicación de una casa legada a los demandantes, sita en la plaza de este pueblo y cuyos lindes se describen en la demanda y —Fallo: Que debo de condenar y condeno, a los demandados Santiago y Manuel Huerga Blanco, que se encuentran en ignorado paradero, y Pedro Huerga Blanco, a que tan pronto sea esta sentencia firme, hagan entrega a la parte demandante de la casa objeto de reclamación, y que se deslinda en la demanda con imposición de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados, les será notificada de las dos formas establecidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil lo pronuncio, mando y firmo.—Natalio Palmero.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado para que sirva de notificación a referidos demandados, expido y firmo la presente en Morales de Rey a veintitres de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, B. de las Cuevas.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que les sirva de citación, expido el presente en Morales de Rey a veintitres de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez suplente, Natalio Palmero.—Por su mandado, El Secretario, B. de las Cuevas. R—1240

## TABARA

Don Gumersindo Clemente Fresno, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado municipal a instancia de D. Pío Santiago Rodríguez, vecino y del comercio de esta villa, contra Basilio Llamas y su esposa Eusebia Prieto, vecinos de Frieria de Valverde, sobre reclamación de ciento treinta pesetas, en cuyos autos se dictó sentencia en rebeldía de los demandados, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Tábara a dos de

Febrero de mil novecientos veintinueve; el señor D. Gumersindo Clemente Fresno, Juez municipal de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado municipal, entre partes, de la una actor demandante D. Pío Santiago Rodríguez, mayor de edad, soltero, vecino y del comercio de esta villa, y de la otra como demandados Basilio Llamas y su esposa Eusebia Prieto, mayores de edad y vecinos de Frieria de Valverde, sobre reclamación de ciento treinta pesetas, los cuales han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Basilio Llamas y Eusebia Prieto, vecinos de Frieria de Valverde, para que dentro del término de tercero día paguen al demandante D. Pío Santiago Rodríguez, la cantidad de ciento treinta pesetas que son en deberle con imposición de las costas y gastos del juicio; y mediante la rebeldía de los demandados y conforme con lo solicitado por el demandante, notifíquese esta sentencia a los demandados en su persona si fueren habidos y en otro caso publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Gumersindo Clemente.—Rubricado.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa de Tábara, estando celebrando Audiencia pública, hoy día dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Francisco Probanza.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Tábara a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Gumersindo Clemente.—Por su mandado.—El Secretario, Francisco Probanza. R—1241

## VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Evaristo Junquera Domínguez, Juez municipal de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de ser provistas conforme a lo prevenido en el Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiseis y Real orden de nueve de Diciembre siguiente y dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante quien corresponda, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta tanto moral como política.
- 3.º Certificación de exámen y aprobación con arreglo al artículo once, teniendo en cuenta que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de arancel.

Villaveza de Valverde veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Evaristo Junquera. R—1138

## VILLALOBOS

Don Heliodoro Rodríguez Fernández, Juez municipal de esta villa de Villalobos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia la provisión de la misma, a fin de que los que a ella quieran optar, presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y acompañarán certificaciones de los documentos exigidos por el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Este Municipio cuenta con mil setenta y un habitantes de hecho y mil noventa y seis de derecho.

Villalobos 12 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Heliodoro Rodríguez.—El Secretario, Agustín Rodríguez. R—359